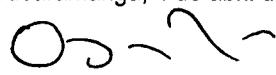


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el Curador Ad litem del demandado DAIMER ANDRES LONDOÑO MONTES, dentro de la oportunidad legal presentó escrito pronunciándose sobre los hechos de la demanda sin formular recurso alguno o excepciones. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo: 2019-00716, seguido por Financiera Coagrosur contra DAIMER ANDRES LONDOÑO MONTES y MARTHA MIREYA ANAYA CORREA.

Visto el informe secretarial que antecede y estando vencido el término concedido al Curador ad litem del demandado DAIMER ANDRES LONDOÑO MONTES, revisado el expediente a efectos de continuar con el trámite correspondiente, se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 19 de marzo de 2021, (fol. 31), esto es, allegar de manera íntegra el trámite de la notificación surtida a la demandada MARTHA MIREYA ANAYA CORREA, pues solo se aportó certificación de la empresa de correos ENVIAMOS, sobre la entrega efectiva de documento a la demandada, sin acreditar que documento fue el que se le entregó, y si la notificación se realizó como lo dispone el Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo acreditar la entrega del mandamiento de pago y las copias del traslado.

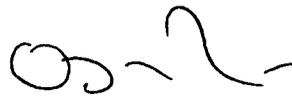
Por lo anterior, la parte demandante deberá realizar en debida forma la notificación del mandamiento de pago a la demandada MARTHA MIREYA ANAYA CORREA, con lo dispuesto en las normas antes citadas, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 46 .  
HOY 5 DE ABRIL DE 2022.  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario